



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 585 -MSS
Santiago de Surco,

24 JUL. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 011-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1525-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 495-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 548-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 260-2018-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 296-2018-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2019, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, incluido por el Artículo 3° de la Ley N° 26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)"*;

Que, acorde a los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2085, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, se establece el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, con fecha 26.09.2017, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 569-MSS que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2018, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 475, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 28.12.2017 en el diario oficial "El Peruano";



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 585 -MSS

Que, mediante Memorándum N° 260-2018-GAT-MSS del 13.07.2018, la Gerencia de Administración Tributaria, teniendo en cuenta el Informe N° 296-2018-SGRCT-GAT-MSS del 13.07.2018 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, remite el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2019, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2018, así como el Informe Técnico N° 001-2018-SGRCT-GAT-MSS "Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2019", el cual sustenta la propuesta de Ordenanza submatéria, para el ejercicio 2019;

Que, con Informe N° 548-2018-GAJ-MSS del 13.07.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable sobre la materia, concluye opinando que procede legalmente el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2019, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2018, la cual entrará en vigencia a partir del 01.01.2019, previa ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Asimismo precisa que, la propuesta de Ordenanza submatéria, ha sido prepublicada en el Portal Web con fecha 18.07.2018, por lo que a la fecha ha transcurrido el plazo de ley dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Memorándum N° 495-2018-GM-MSS del 13.07.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2019, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2018;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 011-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 548-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2019, EL REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2019, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 569-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 475-MML, publicados ambos el 28.dic.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Limpieza Pública (que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante Ordenanza N° 569-MSS para el ejercicio 2018, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC aplicable a Lima Metropolitana, al mes de junio 2018 inclusive, que asciende a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01.jul.2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO

Aprobar el Informe Técnico que sustenta la determinación de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el 2019, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2019, será en las fechas que se señalan a continuación:

- 28 de febrero de 2019 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2019 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 30 de agosto de 2019 por los meses de junio, julio y agosto.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 585 -MSS

- 29 de noviembre de 2019 por los meses de setiembre, octubre y noviembre.
- 31 de diciembre de 2019 por el mes de diciembre.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2019, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

SEGUNDA.- Para el Ejercicio 2019, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

A. Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2018, y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2019, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2019, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B. Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2018 y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2019, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2019, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

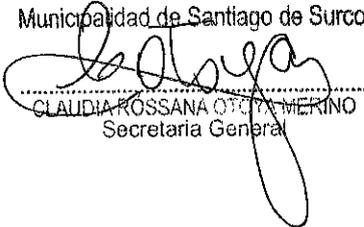
TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

CUARTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

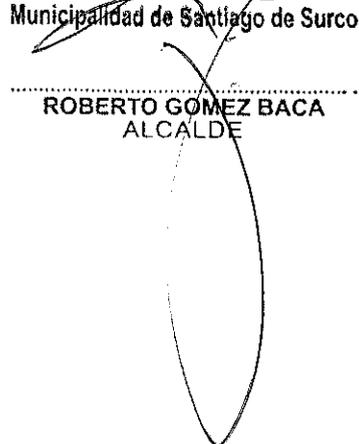
POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
CLAUDIA ROSSANA OJEDA MERINO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

INFORME TÉCNICO N° 001-2018-SGRCT-GAT-MSS

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DETERMINACIÓN DE
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES,
LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL
EJERCICIO 2019**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



1) Introducción

En el presente año, los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se vienen brindando conforme a los planes de servicio considerados para la elaboración de las Ordenanzas N° 569-MSS, que estableció el régimen de Arbitrios para el ejercicio 2018. Tomando en cuenta la información presentada por las áreas que brindan dichos servicios, se observa en todos los servicios que los costos de los Arbitrios Municipales aprobados mediante la Ordenanza N° 569-MSS que regula los arbitrios del presente ejercicio, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia y responsabilidad, situación que permitirá que al término del ejercicio se cumpla con superar los niveles de prestación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo. Sin embargo, se debe tener en cuenta que algunos de los componentes de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2019 se espera que los precios de estos no supere el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Del análisis de la ejecución de costos del año 2018 (tal como se detalla en el punto 3 del presente informe), se desprende que los recursos asignados a las áreas operativas que prestan los servicios públicos son los que realmente requieren y tomando en cuenta lo manifestado por estas áreas operativas, respecto a que los recursos asignados durante el ejercicio 2018, le son suficientes para prestar con el mismo nivel de calidad los servicios en el ejercicio 2019, por lo cual se ha propuesto que la estructura de Costos de los Servicios Públicos (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) para el ejercicio 2019, sean los mismos costos aprobados mediante Ordenanza N° 569-MSS con su reajuste de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Junio 2018, que asciende a 1.08%¹.

2) Aspecto legal de la propuesta

Tomando en cuenta la posibilidad de aplicar para el ejercicio 2019, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 569-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 475-MML, así como de reajustar con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC los costos y tasas establecidos para el 2018 para los mencionados servicios, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, en ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Ordenanza N° 2085 – “Que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima”, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 8.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.



¹ Memorandum N° 1989-2018-GAF-MSS e Informe N° 163-2018-SGCC-GAF-MSS



- b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.
- c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.
- d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio (...).

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

- a) La Ordenanza N° 569-MSS, a aplicar y cuyos costos y tasas se van a reajustar para el 2019, ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 475, habiendo sido publicadas ambas el 28.dic.2017, por lo que se encuentran dentro del marco legal vigente.
- b) Las tasas a aplicar, contemplan un reajuste con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC aplicable a Lima Metropolitana, al mes de junio 2018 inclusive, que asciende a 1.08%, establecida en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01.jul.2018
- c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza a prorrogar, tal como se describe en el punto 3 del presente informe.
- d) Los cuadros de estimación de ingresos anuales, con la aplicación del IPC, para cada tipo de arbitrio no excede el costo del servicio respectivo, tal como se describe en el punto 5.3 del presente informe.

3) Ejecución de costos de los servicios 2018

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2018 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el reajuste de los mismos para el ejercicio 2019.

En ese sentido, en el "Informe Técnico de Ejecución de Costos 2018 – Arbitrios 2019", respecto de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, remitido mediante Memorandum N° 1989-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 163-2018-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, considerando la información de las áreas operativas de la Gerencia de Servicios a la Ciudad -área encargada de brindar los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos- y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana -área encargada de la prestación del servicio de Serenazgo- se muestra los niveles de gasto anual (toma en cuenta los ejecutados de los servicios mencionados al mes de mayo 2018 y su proyección de gasto del periodo junio – diciembre), en comparación con los costos aprobados con Ordenanza N° 569-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y cuyo resultado se indica en forma resumida en el siguiente cuadro:

Costo de los Servicios 2018: Ejecución Ene-May y Proyección Jun-Dic

Servicio	Costo aprobado 2018	Ejecución Ene-May 2018	Avance 2018	Proyección Jun-Dic 2018	Por ejecutar	Total Anual 2018	Nivel de cumplimiento
	S/	S/	%	S/	%	S/	%
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Barrido de Calles	8,185,333.53	3,189,774.79	38.97%	5,276,060.36	64.46%	8,465,835.15	103.43%
Recolección de Residuos Sólidos	28,169,068.91	11,732,885.36	41.65%	16,449,096.46	58.39%	28,181,981.83	100.05%
Parques y Jardines Públicos	31,871,937.13	13,162,728.72	41.30%	19,774,374.04	62.04%	32,937,102.76	103.34%
Serenazgo	39,608,431.83	14,964,308.77	37.78%	25,860,359.29	65.29%	40,824,668.05	103.07%
Total	107,834,771.40	43,049,697.64	39.92%	67,359,890.15	62.47%	110,409,587.79	102.39%

En el cuadro anterior se puede observar que al mes de mayo 2018 se ha llegado a obtener un avance del gasto programado de 39.92% sobre el total anual del costo para la totalidad de los servicios, proyectando alcanzar al cierre del ejercicio una ejecución de 102.39% sobre lo programado. En relación



con cada servicio, se observa que el Barrido de Calles presenta a mayo un avance de ejecución de 38.97%, que aunado a lo programado para el periodo junio – diciembre, proyecta a fin de año un nivel de cumplimiento de 103.43% sobre el costo anual aprobado. En el caso del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se observa un avance de 41.65% al mes de mayo, proyectando un cumplimiento anual de 100.05%; en el caso del Servicio de Parques y Jardines Públicos, el avance es de 41.30% proyectando un cumplimiento a fin de año de 103.34%; mientras que el Servicio de Serenazgo muestra un avance de ejecución de 37.78% con una proyección de cumplimiento de 103.07% al cierre del presente ejercicio.

Como se puede observar, al mes de diciembre se llegará a ejecutar más del 100% de los costos aprobados, toda vez que se ha hecho un uso eficiente de los recursos proporcionados. Por otro lado, de la revisión de los informes de las áreas prestadoras de los servicios, han manifestado que los recursos que se les ha asignado durante el ejercicio 2018, les son suficientes para prestar con la misma calidad los servicios el ejercicio 2019, dado que no se tiene previsto variaciones significativas.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 569-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475 de fecha 07 de diciembre del 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2017, no se observa una variación sustancial.

Asimismo, en el mencionado informe de ejecución de costos 2018, se muestra con mayor detalle acerca de la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2018 correspondiente a los meses de enero a mayo del presente ejercicio fiscal, así como la proyección de los meses de junio a diciembre, los mismos que se anotan a continuación:

Servicio de Barrido de Calles: Los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos aprobada para el 2018 son los siguientes:

Servicio de Barrido 2018

Concepto	Costo aprobado 2018 S/	Ejecución Ene-May 2018 S/	Avance 2018 %	Proyección Jun-Dic 2018 S/	Por ejecutar %	Total Anual 2018 S/	Nivel de cumplimiento %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	7,707,071.12	2,995,081.58	38.86%	4,979,259.00	64.61%	7,974,340.58	103.47%
Mano de Obra	4,947,474.26	1,927,688.60	38.96%	3,245,060.80	65.59%	5,172,749.40	104.55%
Materiales	925,022.46	302,986.98	32.75%	664,029.80	71.79%	967,016.78	104.54%
Otros gastos variables	1,834,574.40	764,406.00	41.67%	1,070,168.40	58.33%	1,834,574.40	100.00%
Costos indirectos y gastos administrativos	298,589.50	117,483.81	39.35%	190,892.34	63.93%	308,376.15	103.28%
Costos fijos	179,672.91	77,209.40	42.97%	105,909.02	58.95%	183,118.42	101.92%
Total	8,185,333.53	3,189,774.79	38.97%	5,276,060.36	64.46%	8,465,835.15	103.43%

Como se puede observar, se ha llegado alcanzar al mes de mayo el 38.97% en la ejecución de los gastos del servicio de Barrido de Calles, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el 103.43% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 569-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475 de fecha 07 de diciembre del 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2017.

Respecto al rubro Costos Directos, se ha llegado ejecutar al mes de mayo el 38.86%, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el 103.47% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 569-MSS; lo cual se debería al incremento de la Remuneración mínima vital a partir del mes de abril (D.S N° 004-2018-TR) y a la actualización del aporte EsSalud del ejercicio 2018; mientras que en el rubro de materiales, el ligero incremento se debería principalmente al incremento en los precios de combustibles (Gasohol 90 y Diesel) durante el primer semestre del 2018.

Respecto al ligero incremento en la ejecución de los Costos Indirectos y Gastos Administrativos, se aprecia una ejecución proyectada de 103.28%, que se debería principalmente al sinceramiento en las remuneraciones del CAS Directivo y a la actualización del aporte a Es Salud (S/ 112.05) del personal administrativo y funcionarios.



Respecto al ligero incremento en la ejecución de los Costos Fijos, se aprecia una ejecución proyectada de 101.92%, que se debería al incremento en las tarifas de agua y energía eléctrica respecto al año pasado.

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Barrido de Calles, será asumido por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos: Los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos aprobada para el 2018 son los siguientes:

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2018

Concepto	Costo aprobado 2018 S/	Ejecución Ene-May 2018 S/	Avance 2018 %	Proyección Jun-Dic 2018 S/	Por ejecutar %	Total Anual 2018 S/	Nivel de cumplimiento %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	27,814,488.00	11,589,370.00	41.67%	16,225,118.00	58.33%	27,814,488.00	100.00%
Otros gastos variables	27,814,488.00	11,589,370.00	41.67%	16,225,118.00	58.33%	27,814,488.00	100.00%
Costos indirectos y gastos administrativos	266,777.70	104,447.81	39.15%	169,283.96	63.46%	273,731.77	102.61%
Costos fijos	87,803.21	39,067.55	44.49%	54,694.50	62.29%	93,762.05	106.79%
Total	28,169,068.91	11,732,885.36	41.65%	16,449,096.46	58.39%	28,181,981.83	100.05%

Como se puede observar, se ha llegado alcanzar al mes de mayo el 41.65% en la ejecución de los gastos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el 100.05% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 569-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475 de fecha 07 de diciembre del 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2017.

Respecto al ligero incremento en la ejecución de los Costos Indirectos y Gastos Administrativos, se aprecia una ejecución proyectada de 102.61%, que se debería principalmente al sinceramiento en las remuneraciones del CAS Directivo y a la actualización del aporte a Es Salud (S/ 112.05) del personal administrativo y funcionarios.

Respecto al incremento en la ejecución de los Costos Fijos, se aprecia una ejecución proyectada de 106.79%, que se debería al incremento en las tarifas de agua y energía eléctrica respecto al año pasado.

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, será asumido por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Servicio de Parques y Jardines Públicos: Respecto de este servicio, los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos para el 2018 son los siguientes:

Servicio de Parques y Jardines Públicos 2018

Concepto	Costo aprobado 2018 S/	Ejecución Ene-May 2018 S/	Avance 2018 %	Proyección Jun-Dic 2018 S/	Por ejecutar %	Total Anual 2018 S/	Nivel de cumplimiento %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	30,388,414.95	12,523,089.13	41.21%	18,820,333.80	61.93%	31,343,422.93	103.14%
Mano de Obra	9,042,337.27	3,569,136.25	39.47%	5,706,514.10	63.11%	9,275,650.35	102.58%
Materiales	4,242,952.60	1,512,982.16	35.66%	3,132,613.60	73.83%	4,645,595.76	109.49%
Depreciación de Equipos y Vehículos	40,638.71	16,932.75	41.67%	23,705.85	58.33%	40,638.60	100.00%
Otros gastos variables	17,062,486.37	7,424,037.97	43.51%	9,957,500.25	58.36%	17,381,538.22	101.87%
Costos indirectos y gastos administrativos	1,128,478.82	487,681.41	43.22%	748,886.83	66.36%	1,236,568.24	109.58%
Costos fijos	355,043.36	151,958.18	42.80%	205,153.41	57.78%	357,111.59	100.58%
Total	31,871,937.13	13,162,728.72	41.30%	19,774,374.04	62.04%	32,937,102.76	103.34%

Como se puede observar, se ha llegado alcanzar al mes de mayo el 41.30% en la ejecución de los gastos del servicio de Parques y Jardines, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el 103.34% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N°



569-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475 de fecha 07 de diciembre del 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2017.

Respecto al rubro Costos Directos, se ha llegado ejecutar al mes de mayo el 41.21%, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el 103.14% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 569-MSS; lo cual se debería al incremento de la Remuneración mínima vital a partir del mes de abril (D.S N° 004-2018-TR) y a la actualización del aporte EsSalud del ejercicio 2018; mientras que en el rubro de materiales, el incremento se debería principalmente al incremento en los precios de combustibles (Gasohol 90 y Diesel) durante el primer semestre del 2018. Así mismo, en el rubro de Otros Costos y Gastos Variables, se ha tenido un mayor costo en el mantenimiento de la flota pesada y un mayor costo en el consumo del agua para el riego de las áreas verdes (suministros de Sedapal).

Respecto al incremento en la ejecución de los Costos Indirectos y Gastos Administrativos, se aprecia una ejecución proyectada de 109.58%, que se debería principalmente al sinceramiento en las remuneraciones del CAS Directivo y de los Supervisores, y a la actualización del aporte a Es Salud (S/ 112.05) del personal administrativo, funcionarios y de supervisión.

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Parques y Jardines, será asumido por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Servicio de Serenazgo: Los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos aprobada para el 2018 son los siguientes:

Servicio de Serenazgo 2018

Concepto	Costo aprobado 2018 S/	Ejecución Ene-May 2018 S/	Avance 2018 %	Proyección Jun-Dic 2018 S/	Por ejecutar %	Total Anual 2018 S/	Nivel de cumplimiento %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	36,530,378.96	13,538,826.66	37.06%	23,858,055.58	65.31%	37,396,882.24	102.37%
Mano de Obra	28,162,138.60	10,337,243.75	36.71%	17,856,452.35	63.41%	28,193,696.10	100.11%
Materiales	5,300,358.66	1,872,906.46	35.34%	4,177,234.20	78.81%	6,050,140.66	114.15%
Depreciación de Equipos y Vehículos	240,569.50	100,237.25	41.67%	140,332.15	58.33%	240,569.40	100.00%
Otros gastos variables	2,827,312.20	1,228,439.20	43.45%	1,684,036.88	59.56%	2,912,476.08	103.01%
Costos indirectos y gastos administrativos	1,213,400.90	631,044.38	52.01%	909,872.14	74.99%	1,540,916.52	126.99%
Costos fijos	1,864,651.96	794,437.73	42.61%	1,092,431.57	58.59%	1,886,869.30	101.19%
Total	39,608,431.83	14,964,308.77	37.78%	25,860,359.29	65.29%	40,824,668.05	103.07%

Como se puede observar, se ha llegado alcanzar al mes de mayo el 37.78% en la ejecución de los gastos del servicio de Serenazgo, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el 103.07% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 569-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475 de fecha 07 de diciembre del 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2017.

Respecto al rubro Costos Directos, se ha llegado ejecutar al mes de mayo el 37.06%, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el 102.37% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 569-MSS, lo cual se debería a la contratación de más serenos y efectivos policiales para el reforzamiento y efectividad en el patrullaje preventivo en el distrito durante el segundo semestre del 2018, con énfasis en los meses de julio y diciembre (Fiestas Patrias y Navidad) por ser meses donde se incrementa la actividad delictiva en el distrito. Asimismo, se debe a la actualización del aporte EsSalud del ejercicio 2018; mientras que en el rubro de materiales, este incremento se debería principalmente al incremento en los precios de combustibles (Gasohol 90 y Diesel) durante el primer semestre del 2018.

Respecto al incremento en la ejecución de los Costos Indirectos y Gastos Administrativos, se aprecia una ejecución proyectada de 126.99%, que se debería al incremento de Supervisores para el servicio, al sinceramiento en las remuneraciones del CAS Directivo y Supervisores; así como también a la actualización del aporte a Es Salud (S/ 112.05) del personal administrativo y funcionarios.



Respecto al incremento en la ejecución de los Costos Fijos, se aprecia una ejecución proyectada de 101.19%, que se debería al incremento en las tarifas de agua y energía eléctrica respecto al año pasado.

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Serenazgo, será asumido por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Tomando en cuenta la información presentada, se observa en todos los servicios que los costos de los Arbitrios Municipales aprobados mediante la Ordenanza N° 569-MSS que regula los arbitrios del presente ejercicio, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia y responsabilidad, situación que permitirá que al término del ejercicio se cumpla con superar los niveles de prestación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo. Sin embargo, se debe tener en cuenta que algunos de los componentes de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2019 se espera que los precios de estos no supere el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

4) Predios y Contribuyentes

La prestación de los servicios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en el ejercicio 2019 se realiza considerando las cantidades referenciales de predios y contribuyentes, diferenciando en ellos la condición de afectación y/o exoneración para cada servicio según la Ordenanza vigente. En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de predios y contribuyentes afectos e inafectos por cada servicio:

Servicio	Predios					Contribuyentes				
	Afectos			Inafectos	Total predios	Afectos			Inafectos	Total contribuyentes 1/
	Sin exoneración	Con exoneración	Total			Sin exoneración	Con exoneración	Total		
Barrido de Calles	109,926	15,058	124,984	251	125,235	101,943	14,652	116,595	83	116,678
Recolección de Residuos Sólidos	105,212	15,058	120,270	4,965	125,235	98,309	14,652	112,961	4,779	117,740
Parques y Jardines Públicos	105,212	15,058	120,270	4,965	125,235	98,309	14,652	112,961	4,779	117,740
Serenazgo	107,945	15,058	123,003	2,232	125,235	101,936	14,652	116,588	91	116,679

1/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes por cada servicio. La cifra representa el total de contribuyentes propietarios de la totalidad de predios, y dado que la condición de inafectación está asociada no sólo a la propiedad sino también al uso predio, la suma entre afectos e inafectos podría no resultar en la totalidad, pues un mismo contribuyente podría contarse en el grupo de afectos y también en el de inafectos, por lo cual su suma podría distorsionar el total.

5) Costos, tasas y estimación de ingresos 2019

5.1) Costo de los servicios

Respecto de la información de costos, se anota en el "Informe Técnico de Ejecución de Costos 2018 – Arbitrios 2019", que en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, se ha efectuado el análisis de los costos ejecutados correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2018, así como su proyección del mes de diciembre 2018, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Del análisis de la ejecución de costos del año 2018, se desprende que los recursos asignados a las áreas operativas que prestan los servicios públicos son los que realmente requieren y tomando en cuenta lo manifestado por estas áreas operativas, respecto a que los recursos asignados durante el ejercicio 2018, le son suficientes para prestar con el mismo nivel de calidad los servicios en el ejercicio 2019, se propone que los Costos de los Servicios Públicos (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) para el ejercicio 2019, sean los mismos costos que fueran aprobados para el ejercicio 2018 mediante Ordenanza 569-MSS, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC correspondiente a Lima Metropolitana, al mes de junio 2018,



el cual asciende a 1.08%². En el siguiente cuadro se muestra los costos de los servicios mencionados para el año 2019, así como su variación respecto al año anterior

Costo de los Servicios 2019 y variación respecto del 2018
(En Soles)

Servicio	Costo Anual 1/ 2018 S/	Variación IPC (ene-jun 2018) %	Costo Anual 2/ 2019 S/	Variación 2019-2018 S/
	(a)	(b)	(c) = (b) x (a)	(d) = (c) - (a)
Barrido de Calles	8,185,333.53	1.08%	8,273,735.13	88,401.60
Recolección de Residuos Sólidos	28,169,068.91	1.08%	28,473,294.85	304,225.94
Parques y Jardines Públicos	31,871,937.13	1.08%	32,216,154.05	344,216.92
Serenazgo	39,608,431.83	1.08%	40,036,202.89	427,771.06
Total	107,834,771.40		108,999,386.93	1,164,615.53

1/ Costo aprobado mediante Ord. 569-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 475-MML.

2/ Costo a considerar para el ejercicio 2019.

En ese sentido, el costo total de los servicios públicos para el año 2019, se incrementa en 1.08% de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a Lima Metropolitana para el periodo enero – junio 2018 (Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01.07.2018).

5.2) Tasas de los servicios

Para el ejercicio 2019 se han de aplicar las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos para el ejercicio 2018 mediante Ordenanza 569-MSS, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio 2018, ascendente a 1.08%. Las tasas se muestran a continuación, junto con su respectiva variación frente a las del año anterior:

Tasas de los servicios 2019

1. Tasas servicio de barrido de calles - 2019

(En Soles mensuales, por ml de frontera colindante con vía pública)

Servicio	Tasa 2018 mensual S/ x ml	Variación IPC (ene-jun 2018) %	Tasa 2019 mensual (S/ x ml)
Todo el distrito	0.120707	1.08%	0.122011

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/)} = \text{metro lineal de frontera} \times \text{frecuencia de barrido} \times \text{tasa}$$

La frecuencia semanal de barrido asignada corresponde a siete en predios de los sectores³ 1 a 8 y de una en las agrupaciones urbanas, cuya información se muestra en el plano del sector 09 que se muestra en el Anexo 2 del presente Informe Técnico.

2. Tasas por servicio de recolección de residuos sólidos: 2019

2.1 Predios Uso Casa Habitación y predios rústicos

(Mensuales, en Soles, según sector)



² Memorandum N° 1989-2018-GAF-MSS e Informe N° 163-2018-SGCC-GAF-MSS

³ La delimitación de sectores para los diferentes servicios, se detalla en el Anexo 1 del presente Informe Técnico.

Sector	Tasa 2018 mensual (S/ x m2AC)	Variación IPC (ene-jun 2018) %	Tasa 2019 mensual (S/ x m2AC)
Sector 1	0.114560	1.08%	0.115797
Sector 2	0.095901	1.08%	0.096937
Sector 3	0.075354	1.08%	0.076168
Sector 4	0.077893	1.08%	0.078734
Sector 5	0.068194	1.08%	0.068930
Sector 6	0.070734	1.08%	0.071498
Sector 7	0.067319	1.08%	0.068046
Sector 8	0.067262	1.08%	0.067988
Sector 9	0.177013	1.08%	0.178925

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/)} = \text{tasa} \times \text{m}^2 \text{ área construida}$$

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo:

$$\text{Monto} = \text{tasa}_i \times \text{m}^2 \text{AC} \times \left[\frac{\text{nha}}{\text{nhp}_i} \right]$$

Donde:

m2AC: Metros cuadrados de área construida del predio

tasa_i: tasa de sector de sector i (i = 1 a 9)

nha: cantidad de habitantes del predio

nhp_i: cantidad de habitantes promedio del predio en sector i (i = 1 a 9)

2.2. Predios Uso distinto a Casa Habitación y predios rústicos (Mensuales, en Soles)

Uso del predio	Tasa 2018 mensual (S/ x m2AC)	Variación IPC (ene-jun 2018) %	Tasa 2019 mensual (S/ x m2AC)
Uso Comercios, Industrias y Servicios en General	0.378683	1.08%	0.382773
Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	0.050242	1.08%	0.050785
Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos	0.130513	1.08%	0.131923

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/)} = \text{tasa} \times \text{m}^2 \text{ área construida}$$

3. Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos: 2019 (Mensuales, en Soles)

Sector	Tasa mensual 2018				Var. IPC (ene-jun 2018) %	Tasa mensual 2019			
	Ubicación 1 (*)	Ubicación 2 (*)	Ubicación 3 (*)	Ubicación 4 (*)		Ubicación 1 (*)	Ubicación 2 (*)	Ubicación 3 (*)	Ubicación 4 (*)
	(S/ x m2 espacio habitable)					(S/ x m2 espacio habitable)			
Sector 1	0.119769	0.095668	0.084206	0.074066	1.08%	0.121063	0.096701	0.085115	0.074866
Sector 2	0.194243	0.155156	0.136566	0.120121	1.08%	0.196341	0.156832	0.138041	0.121418
Sector 3	0.200762	0.160363	0.141149	0.124152	1.08%	0.202930	0.162095	0.142673	0.125493
Sector 4	0.373478	0.298324	0.262580	0.230960	1.08%	0.377512	0.301546	0.265416	0.233454
Sector 5	0.172488	0.137779	0.121271	0.106668	1.08%	0.174351	0.139267	0.122581	0.107820
Sector 6	0.206416	0.164880	0.145124	0.127649	1.08%	0.208645	0.166661	0.146691	0.129028
Sector 7	0.276044	0.220496	0.194077	0.170707	1.08%	0.279025	0.222877	0.196173	0.172551
Sector 8	0.146307	0.116866	0.102864	0.090477	1.08%	0.147887	0.118128	0.103975	0.091454
Sector 9	0.145621	0.116318	0.102381	0.090053	1.08%	0.147194	0.117574	0.103487	0.091026

(*) Donde:

Ubicación 1: Frente a parques

Ubicación 2: Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines



Ubicación 3: Cerca a parques (que no encuentran en ninguna de las ubicaciones anteriores, pero que se ubican en un área de influencia de los parques, en la distancia de una cuadra).

Ubicación 4: Otras ubicaciones

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/) = tasa según sector y ubicación x m2 espacio habitable

4. Tasas del servicio de Serenazgo: 2019

(Mensuales por predio, en Soles)

Área de Actividad A

Uso del predio	Tasa mensual 2018				Var. IPC (ene-jun 2018) %	Tasa mensual 2019			
	Zona de riesgo					Zona de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto		Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
S/	S/	S/	S/		S/	S/	S/	S/	
Usos 1 (*)	9.08	10.89	13.62	15.43	1.08%	9.18	11.01	13.77	15.60
Usos 2 (*)	45.22	54.26	67.83	76.87	1.08%	45.71	54.85	68.56	77.70
Usos 3 (*)	158.47	190.17	237.71	269.41	1.08%	160.18	192.22	240.28	272.32
Usos 4 (*)	161.02	193.23	241.54	273.74	1.08%	162.76	195.32	244.15	276.70
Usos 5 (*)	104.70	125.65	157.06	178.00	1.08%	105.83	127.01	158.76	179.92
Usos 6 (*)	174.32	209.19	261.49	296.36	1.08%	176.20	211.45	264.31	299.56
Usos 7 (*)	24.93	29.91	37.39	42.38	1.08%	25.20	30.23	37.79	42.84
Usos 8 (*)	40.30	48.36	60.46	68.52	1.08%	40.74	48.88	61.11	69.26
Usos 9 (*)	98.39	118.07	147.58	167.26	1.08%	99.45	119.35	149.17	169.07

Área de Actividad B

Uso del predio	Tasa mensual 2018				Var. IPC (ene-jun 2018) %	Tasa mensual 2019			
	Zona de riesgo					Zona de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto		Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
S/	S/	S/	S/		S/	S/	S/	S/	
Usos 1 (*)	10.89	13.07	16.34	18.52	1.08%	11.01	13.21	16.52	18.72
Usos 2 (*)	54.26	65.11	81.39	92.25	1.08%	54.85	65.81	82.27	93.25
Usos 3 (*)	190.17	228.20	285.25	323.29	1.08%	192.22	230.66	288.33	326.78
Usos 4 (*)	193.23	231.87	289.84	328.49	1.08%	195.32	234.37	292.97	332.04
Usos 5 (*)	125.64	150.77	188.47	213.60	1.08%	127.00	152.40	190.51	215.91
Usos 6 (*)	209.19	251.03	313.79	355.62	1.08%	211.45	253.74	317.18	359.46
Usos 7 (*)	29.91	35.90	44.87	50.86	1.08%	30.23	36.29	45.35	51.41
Usos 8 (*)	48.36	58.04	72.55	82.22	1.08%	48.88	58.67	73.33	83.11
Usos 9 (*)	118.07	141.68	177.10	200.71	1.08%	119.35	143.21	179.01	202.88

Área de Actividad C

Uso del predio	Tasa mensual 2018				Var. IPC (ene-jun 2018) %	Tasa mensual 2019			
	Zona de riesgo					Zona de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto		Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
S/	S/	S/	S/		S/	S/	S/	S/	
Usos 1 (*)	12.62	15.14	18.93	21.45	1.08%	12.76	15.30	19.13	21.68
Usos 2 (*)	62.84	75.41	94.26	106.83	1.08%	63.52	76.22	95.28	107.98
Usos 3 (*)	220.24	264.29	330.37	374.42	1.08%	222.62	267.14	333.94	378.46
Usos 4 (*)	223.79	268.55	335.68	380.44	1.08%	226.21	271.45	339.31	384.55
Usos 5 (*)	145.52	174.62	218.28	247.38	1.08%	147.09	176.51	220.64	250.05
Usos 6 (*)	242.27	290.73	363.41	411.87	1.08%	244.89	293.87	367.33	416.32
Usos 7 (*)	34.65	41.58	51.97	58.90	1.08%	35.02	42.03	52.53	59.54
Usos 8 (*)	56.01	67.22	84.02	95.23	1.08%	56.61	67.95	84.93	96.26
Usos 9 (*)	136.74	164.09	205.11	232.46	1.08%	138.22	165.86	207.33	234.97

(*) Donde:

Usos 1: Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.

Usos 2: Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos

Usos 3: Bancos, Financieras y Joyerías



- Usos 4: Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes
 Usos 5: Centros Educativos, Universidades y similares
 Usos 6: Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines
 Usos 7: Puestos de mercado / stands en ferias
 Usos 8: Comercios y servicios vecinales y/o menores
 Usos 9: Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/)} = \text{tasa por predio según área de actividad}^4, \text{ zona de riesgo y uso}$$

La identificación de zonas de riesgo en el distrito, se muestra gráficamente en los planos del Anexo 3.

5.3) Estimación de ingresos

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2019:

1) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE BARRIDO 2019 (En Soles)

Concepto	Cantidad de Liquidaciones				Ingreso Anual (S/) (*)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas (6)	CCEE (7)	Total (8=5+6+7)
1 Todo el distrito	137,119	15,297	34	152,450	6,871,852.23	555,723.76	0.00	7,427,575.98
Total	137,119	15,297	34	152,450	6,871,852.23	555,723.76	0.00	7,427,575.98

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:

- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado
- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado
- (*) Considera tope a la liquidación total de arbitrios.

2) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2019 - SEGÚN CATEGORÍA (En Soles)

Categoría	Cantidad de Liquidaciones				Ingreso Anual (S/) (*)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas (6)	CCEE (7)	Total (8=5+6+7)
1 Casa habitación y predios rústicos	109,316	14,710	0	124,026	13,214,489.33	1,284,448.06	0.00	14,498,937.39
2 Uso Comercios, Industrias y Servicios en General	20,428	574	0	21,002	9,883,656.70	46,160.22	0.00	9,929,816.92
3 Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos	98	0	0	98	145,781.55	0.00	0.00	145,781.55
4 Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos	454	13	34	501	1,280,843.13	1,387.26	0.00	1,282,230.40
Total	130,296	15,297	34	145,627	24,524,770.71	1,331,995.55	0.00	25,856,766.26

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:

- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado
- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado
- (*) Considera tope a la liquidación total de arbitrios.



⁴ La identificación de áreas de actividad delictiva se indica en el anexo 1 del presente Informe Técnico.

3) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2019 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Ubicación	Cantidad de Liquidaciones				Ingreso Anual (S/)*			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas (6)	CCEE (7)	Total (8=5+6+7)
1 Frente a parques	15,878	2,303	7	18,188	4,792,742.32	458,238.18	0.00	5,250,980.51
2 Frente a otras áreas verdes (bermas, arboledas, triángulos, óvalos, jardines y similares)	36,101	2,909	10	39,020	8,458,004.06	400,173.61	0.00	8,858,177.67
3 Cerca de parques	18,944	2,492	1	21,437	4,227,256.05	401,897.83	0.00	4,629,153.88
4 Otras ubicaciones	59,373	7,593	16	66,982	9,772,802.86	839,246.49	0.00	10,612,049.35
Total	130,296	15,297	34	145,627	27,250,805.29	2,099,556.11	0.00	29,350,361.40

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza. Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:
- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado
- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado
- (*) Considera tope a la liquidación total de arbitrios.

4) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE SERENAZGO 2019 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

Uso	Cantidad de Liquidaciones				Ingreso Anual (S/)*			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas (6)	CCEE (7)	Total (8=5+6+7)
1 Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	114,208	14,710	0	128,918	15,345,193.84	1,141,914.88	0.00	16,487,108.72
2 Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos	155	0	0	155	121,178.48	0.00	0.00	121,178.48
3 Bancos, Financieras y Joyerías	140	0	0	140	432,324.88	0.00	0.00	432,324.88
4 Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	40	0	0	40	111,766.02	0.00	0.00	111,766.02
5 Centros Educativos, Universidades y similares	380	13	34	427	567,180.47	11,356.54	0.00	578,537.01
6 Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	26	0	0	26	60,244.77	0.00	0.00	60,244.77
7 Puestos de mercado / stands en ferias	1,592	0	0	1,592	699,635.26	0.00	0.00	699,635.26
8 Comercios y servicios vecinales y/o menores	11,706	496	0	12,202	7,010,590.71	171,343.21	0.00	7,181,933.93
9 Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	6,891	78	0	6,969	12,129,260.40	55,970.40	0.00	12,185,230.80
Total	135,138	15,297	34	150,469	36,477,374.84	1,380,585.04	0.00	37,857,959.87

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza. Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:
- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado
- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado
- (*) Considera tope a la liquidación total de arbitrios.

Como se puede apreciar, los cuadros de Estimación de Ingresos anuales 2019 para cada tipo de arbitrio no exceden su costo anual respectivo. A continuación se muestra en resumen lo anotado:

Servicio	Costo Anual Estimado 2019 S/	Estimación de Ingresos 2019 S/
Barrido de Calles	8,273,735.13	7,427,575.98
Recolección de Residuos Sólidos	28,473,294.85	25,856,766.26
Parques y Jardines Públicos	32,216,154.05	29,350,361.40
Serenazgo	40,036,202.89	37,857,959.87



Anexos

del Informe Técnico N° 001-2018-SGRCT-GAT-MSS



ANEXO 1 – DELIMITACION DE SECTORES DEL DISTRITO

1. Delimitación de sectores del distrito para efectos de la distribución de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos para predios con uso de casa habitación; Parques y Jardines Públicos, e identificación de la frecuencia del servicio de barrido.

Sector 01: Av. Santiago de Surco / Av. Ayacucho / Doña Delmira / Sto. Cristo / Las Palmas / Calle Simón Salguero (limite con Miraflores) Calle 1 Urb. Canopus.

Sector 02: Av. Santiago de Surco / Jr. Artemisa / Av. Jorge Chávez / Av. Coronel. Saco Oliveros (hasta el Puente Alipio Ponce) / Av. Ayacucho cdra. 01 hasta la 10.

Sector 03: Av. Morro Solar / Av. Santiago de Surco / Av. Velasco Astete / Av. Benavides.

Sector 04: Av. Velasco Astete / Av. Santiago de Surco / Av. Benavides.

Sector 05: Av. Benavides / Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Santiago de Surco / Jr. Gerona / Av. Intihuatana.

Sector 06: Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Morro Solar / Av. Benavides.

Sector 07: Av. Primavera / Av. Cristóbal de Peralta (Sur) / Av. Circunvalación / Calle Cerro Negro / Calle Los Claveles / Calle Dante Garcés / Psje. Catalpa / Av. Agustín Rosa Lozano (incluye Asoc. Viv. Reporteros Gráficos, Asoc. Vivienda La Inmaculada / AA.HH. Villa Los Angeles.

Sector 08: Av. Cristóbal de Peralta Norte / Jr. Lanceros / Jr. Los Brigadieres / Jr. La Floresta / Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas / Jr. Cerros de Camacho / Av. Raúl Ferrero (limite con La Molina) / Av. Pío XII / Av. Primavera.

Sector 09: Este / Av. Panamericana Sur (hasta el Intercambio Vial); Oeste / Av. Huaylas / Pantanos de Villa; Norte / Av. Sol con Av. Guardia Civil / Sur / Av. Huaylas hasta los Pantanos de Villa (lo mismo que Norte por que es circunferencial).

2. Delimitación de Áreas de Actividad Delictiva Predominante para efectos de la distribución del servicio de Serenazgo (en función de los sectores distritales establecidos en el punto 1 del presente anexo):

Área de Actividad A: comprendido por los sectores 01, 02 y 09.

Área de Actividad B: comprendido por los sectores 03 y 04.

Área de Actividad C: comprendido por los sectores 05, 06, 07 y 08.



Anexo 2:

Planos de frecuencia de barrido - Sector 9



SECTOR 9



SERVICIO DE BARRIDO	
DIA	AGRUPACION
LUNES	URBANA
MARTES	02
MIERCOLES	01
JUEVES	04 - 12
VIERNES	05
SABADO	08 - 16
	06 - 07 - 09

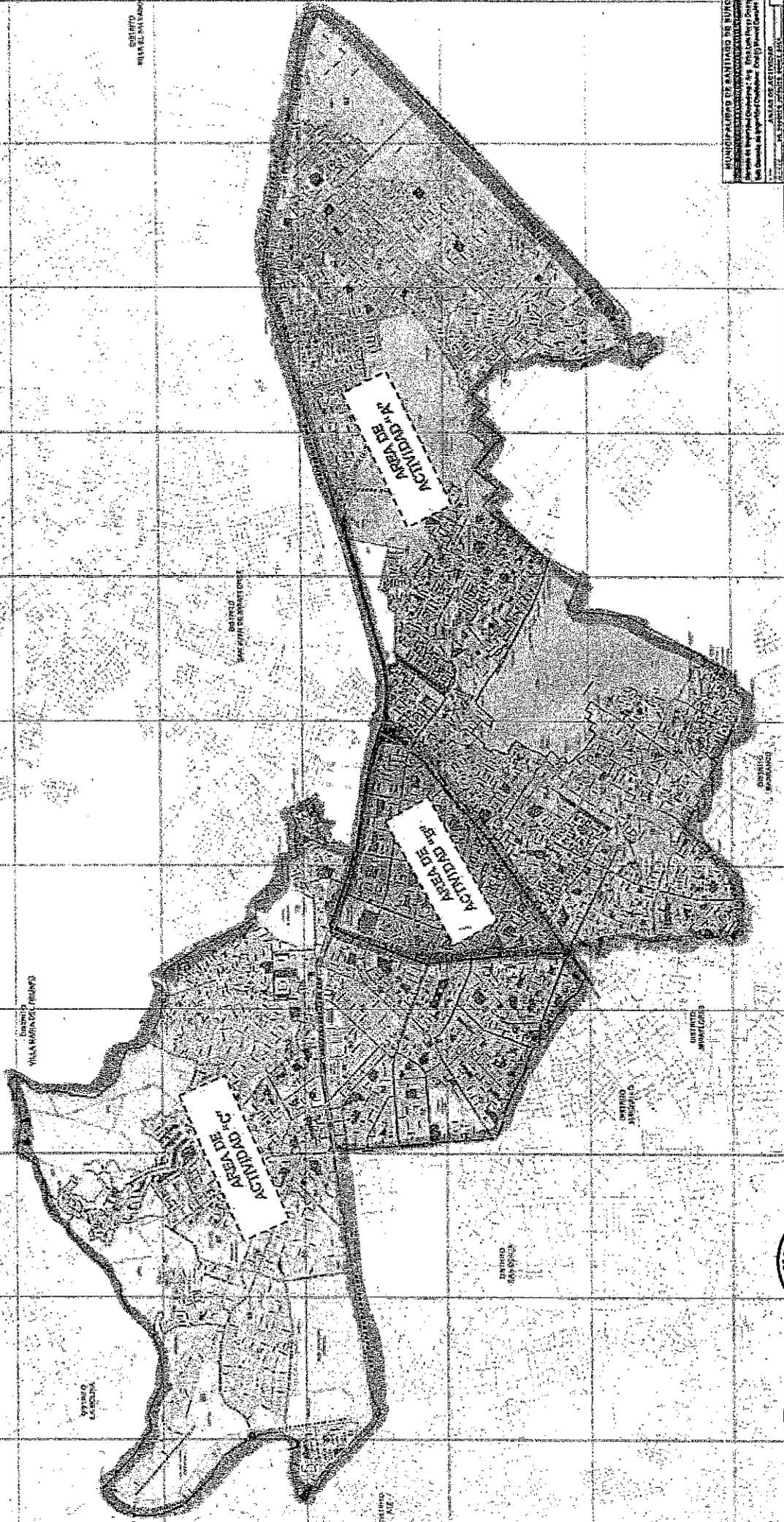


Anexo 3:

Planos de ubicación de predios en áreas de actividad y zonas de riesgo (cuadrantes)

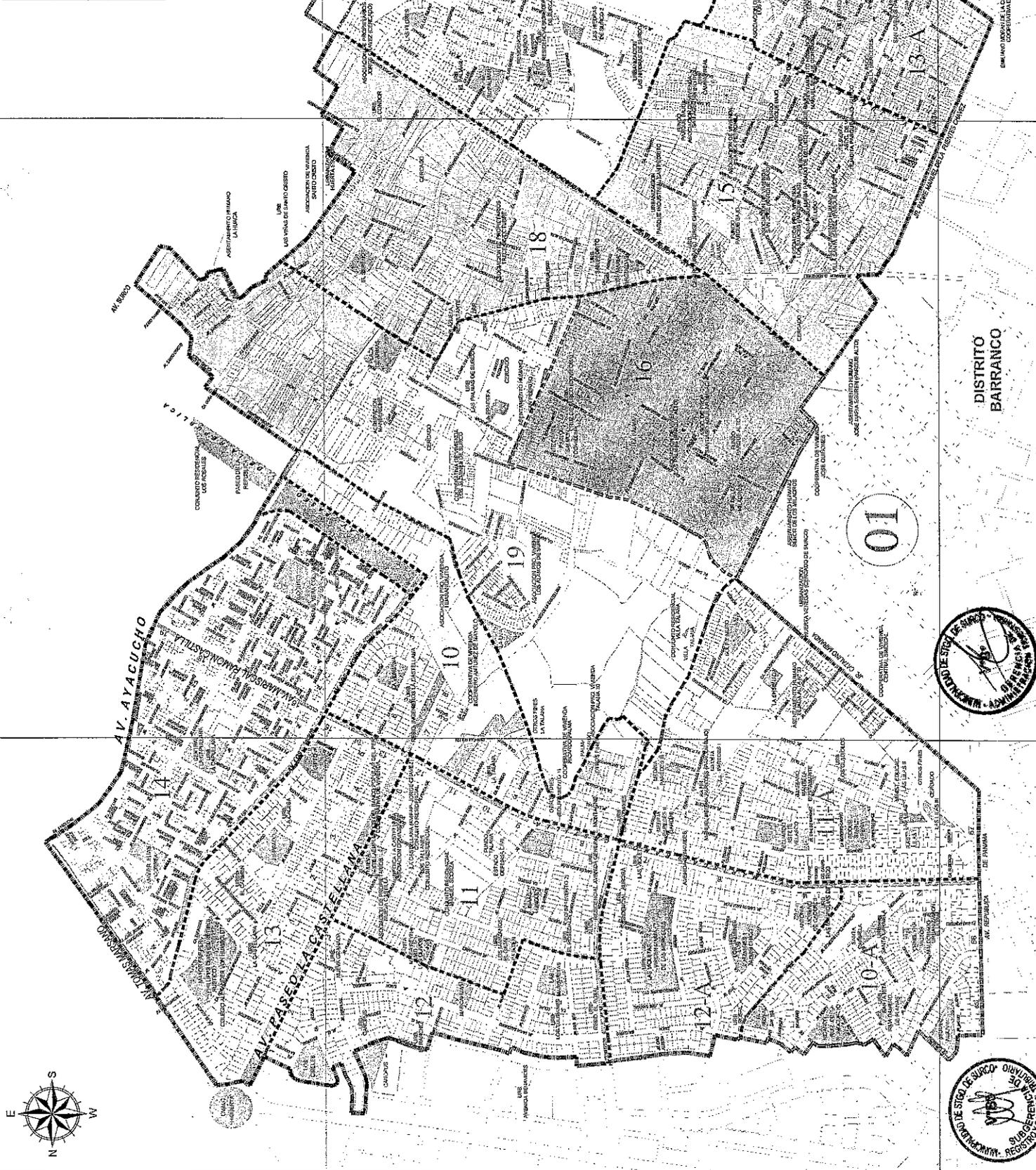
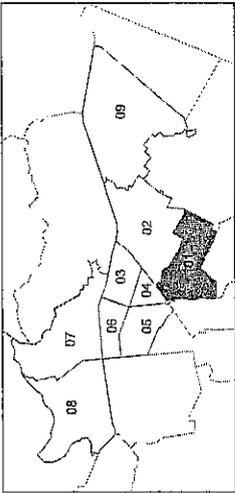


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Alcaldía Municipal
Calle Comercio 1001, Santiago de Surco, Lima
Tel: 011 476 1111

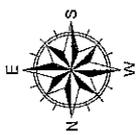




LEYENDA

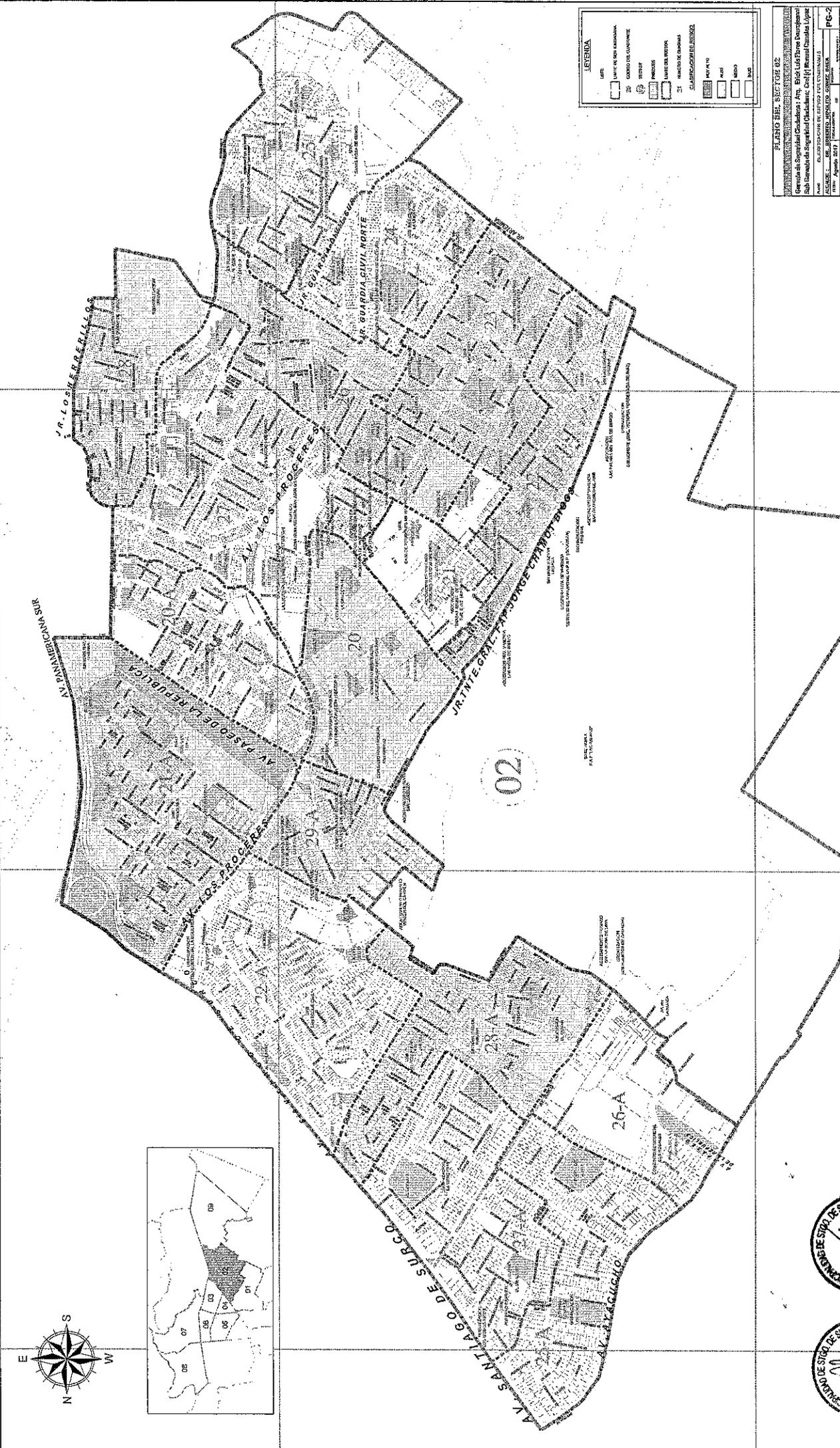
[Symbol]	LOTE
[Symbol]	LOTE DE USO CUBANA
[Symbol]	CONDOMINIO CHARHARE
[Symbol]	SECTOR
[Symbol]	FINANCIER
[Symbol]	LOTE DEL SECTOR
[Symbol]	12 NÚMERO DE CUARDA
[Symbol]	CLASIFICACION DE RIESGO
[Symbol]	BYT ALTO
[Symbol]	ALTO
[Symbol]	MEDIO
[Symbol]	BAJO

PLANO DEL SECTOR 01
 Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana - Arq. Erick Lora Pérez - Departamento de Seguridad Ciudadana - Cial (P) Panamá Canalera Local
 PANO
 CLASIFICACION DE RIESGO POR CUARDA
 ALCALDE... DE...
 REG. Agosto 2007



DISTRITO BARRANCO

SECTOR 10



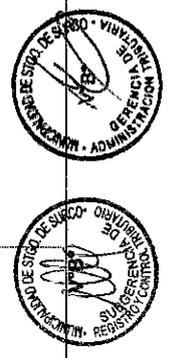
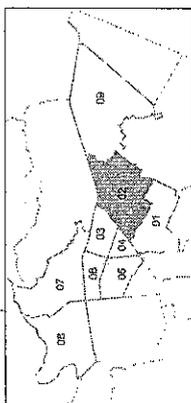
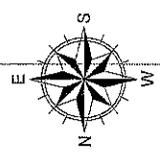
LEYENDA

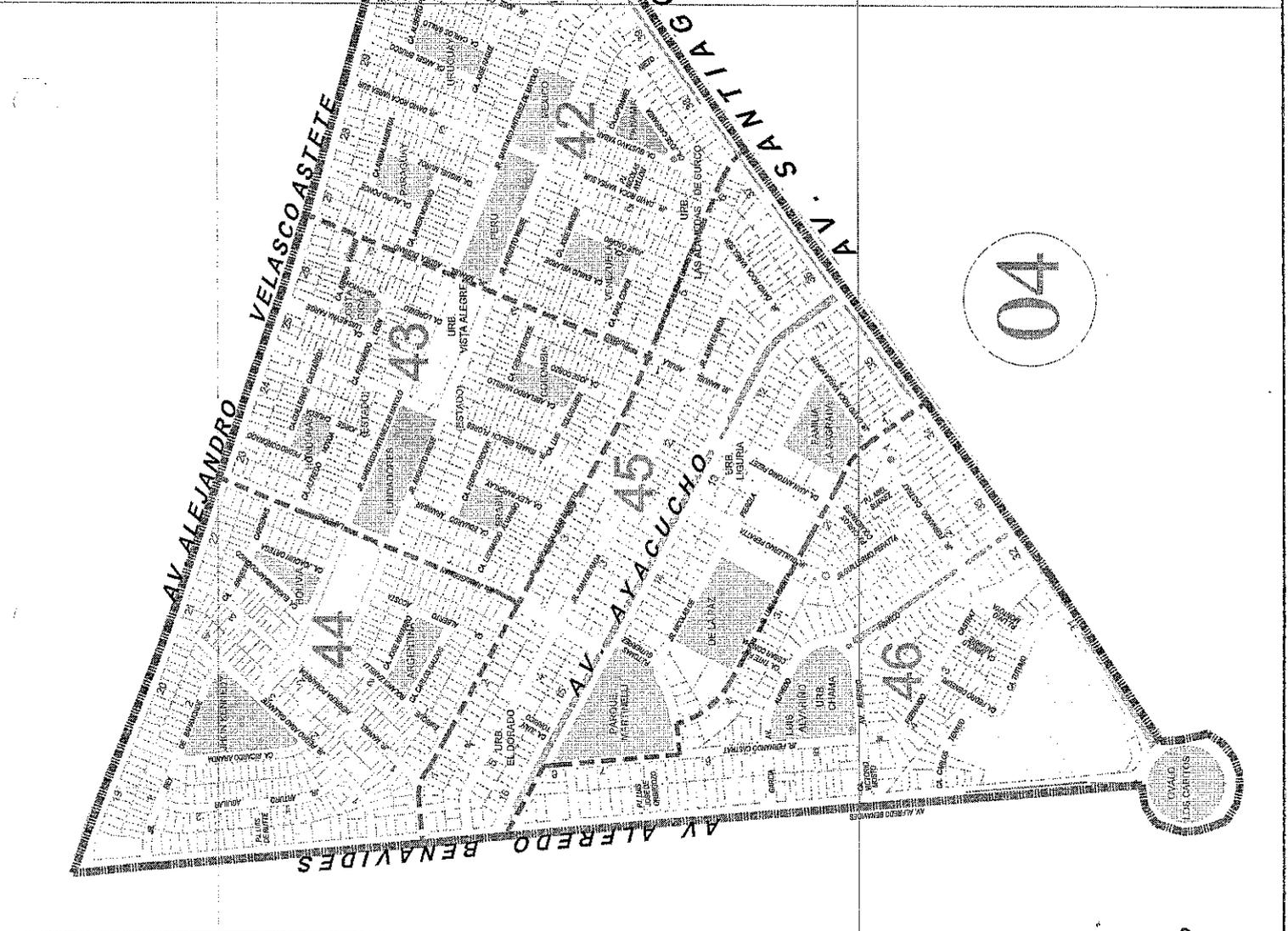
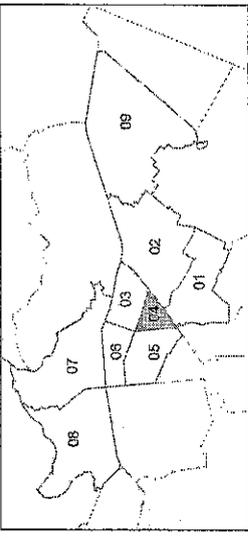
[Symbol]	LOTE
[Symbol]	LINTE DE VENTA CASADONA
[Symbol]	CONTORNO DE CUADRANTE
[Symbol]	PERIMETRO
[Symbol]	LINTE DE LA ZONAS
[Symbol]	REDE DE DRENAJE
[Symbol]	SEÑALIZACION DE VIALIDAD
[Symbol]	AV. 10
[Symbol]	AV. 20
[Symbol]	AV. 30
[Symbol]	AV. 40
[Symbol]	AV. 50
[Symbol]	AV. 60

EL DISEÑO DE ESTE PLAN DE ZONIFICACION URBANA FUE ELABORADO POR EL INICIA, INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CONSERVACION DE LA HISTORIA Y CULTURA, EN COLABORACION CON EL SERVICIO NACIONAL DE PLANEACION Y DISENO URBANO, Y EL SERVICIO NACIONAL DE DISENO URBANO Y DISENO DE CALLES.

ELABORADO POR: INICIA, INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CONSERVACION DE LA HISTORIA Y CULTURA, EN COLABORACION CON EL SERVICIO NACIONAL DE PLANEACION Y DISENO URBANO, Y EL SERVICIO NACIONAL DE DISENO URBANO Y DISENO DE CALLES.

FECHA: ABRIL 2017





LEYENDA

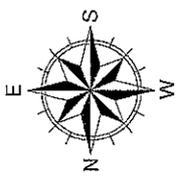
- LOTES
- LMITE DE SEC. CIUDADANA
- 46 CODIGO DEL CUADRANTE
- SECTOR
- PARKES
- LMITE DEL SECTOR
- 33 NUMERO DE CUARAS
- CLASIFICACION DE RIESGO
 - ALTO
 - ALTO
 - MEDIO
 - BAJO

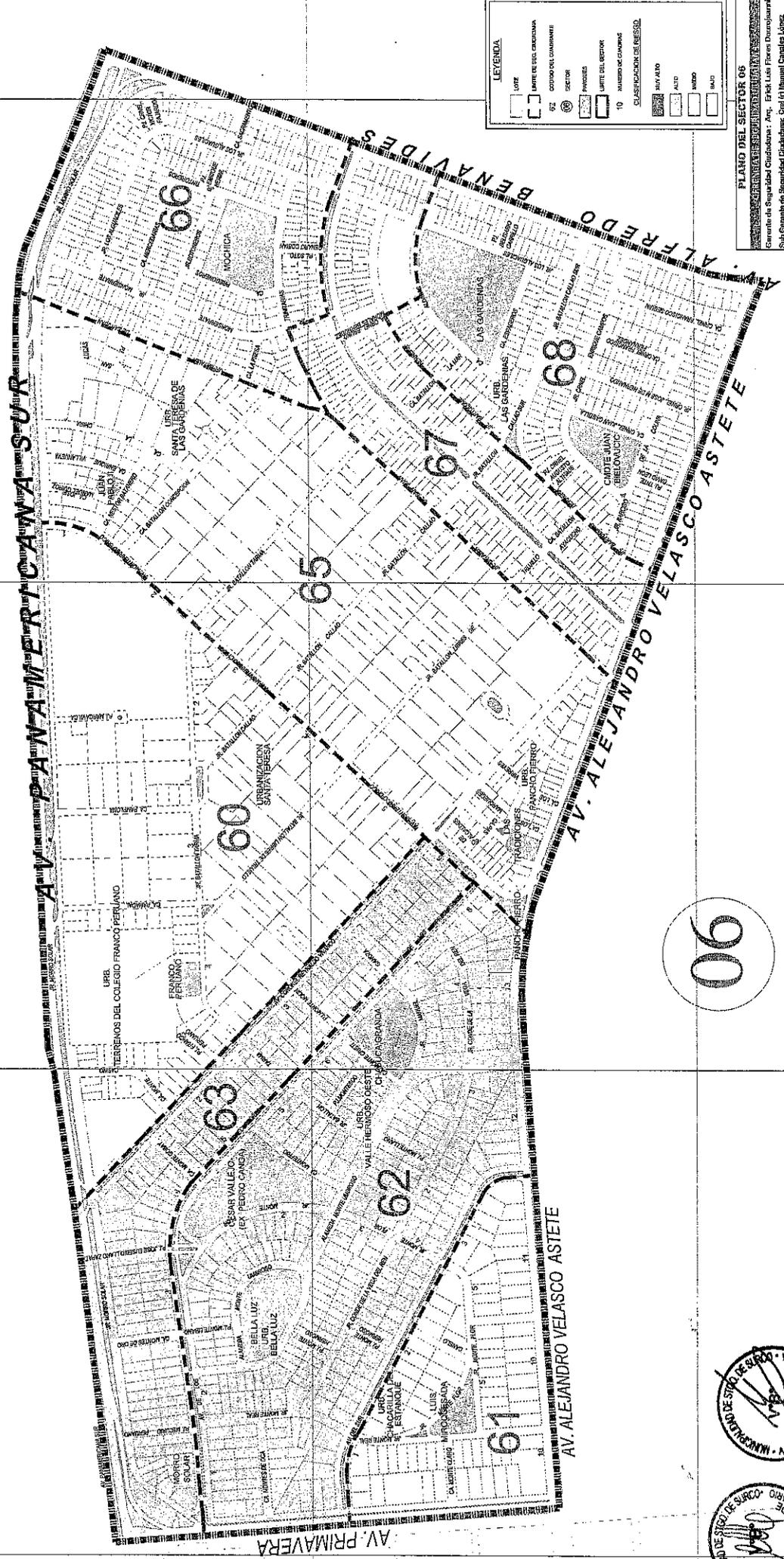
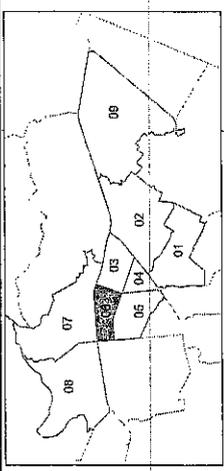
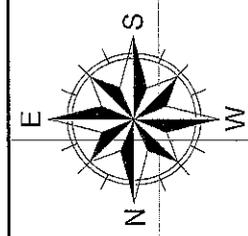
PLANO DEL SECTOR 04

Gerente de Seguridad Ciudadana: Arq. Erick Luis Flores Domínguez
 Sub Gerente de Seguridad Ciudadana: Cnel (r) Manuel Cuevas López

PLANO: CLASIFICACION DE RIESGO POR CUADRIANTE
 ALCALDE: DR. ROBERTO REFOLIO GOMEZ BACA
 FECHA: Febrero 2017

PG-4





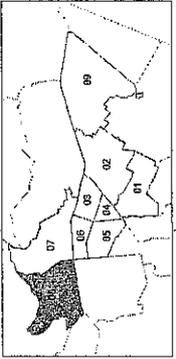
LEYENDA

[Symbol]	LOTES
[Symbol]	LIMITES DEL CANTONAMIENTO
[Symbol]	SECTORES
[Symbol]	PERIMETROS
[Symbol]	LIMITES DEL SECTOR
[Symbol]	NUMEROS DE CUADROS
[Symbol]	CLASIFICACION DE TERRENO
[Symbol]	AV. AUTO

PLANO DEL SECTOR 06
Comunidad de Seguridad Ciudadana: Am. Park Las Flores Duranbajuri
Sub-Comando de Seguridad Ciudadana: Com (4) Manuel Caudas Lopez
Autor: EL INGENIERO DE INGENIERIA CIVIL CARLOS ANTONIO VASQUEZ
Fecha: Agosto 2017

06

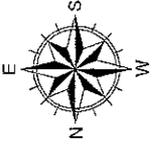
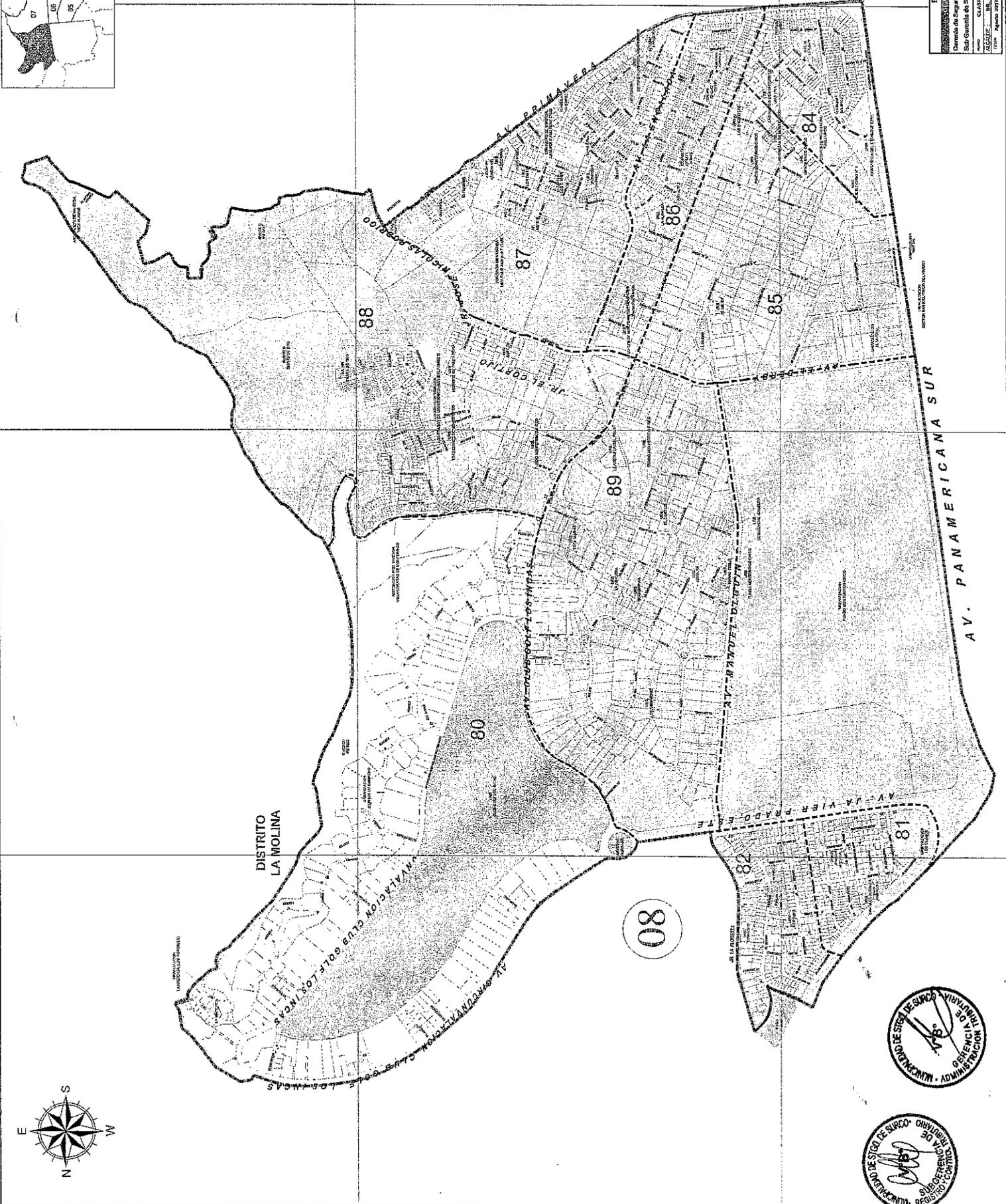


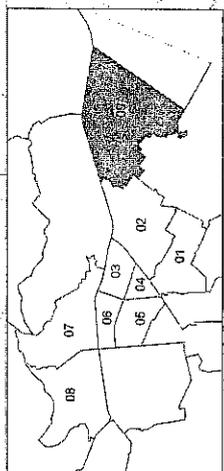
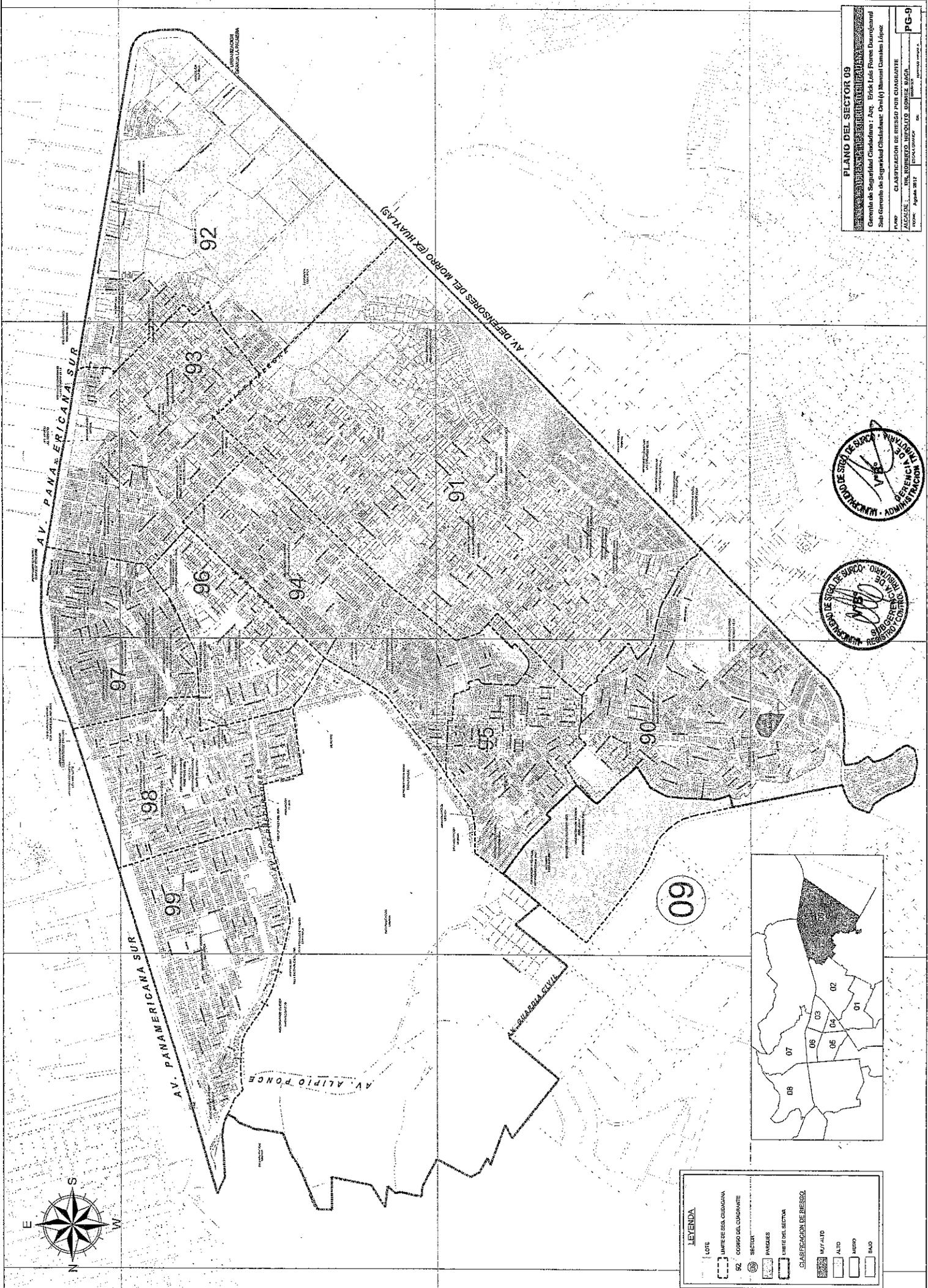
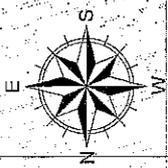


LEYENDA

[Symbol]	LOTE
[Symbol]	LIMITES DE CANTONAMIENTO
[Symbol]	SECTOR
[Symbol]	PROYECTOS
[Symbol]	LIMITES DEL SECTOR
[Symbol]	PLANTACIONES DE ARBOLADO
[Symbol]	REPARTIDO
[Symbol]	ALTO
[Symbol]	MEDIO
[Symbol]	BANCO

PLANO DEL SECTOR 08
 Comandancia de Seguridad Chusacoma: Arq. Erick Luis Flores Durque
 Sub Comandante de Seguridad Chusacoma: Cnel (M) Manuel Camacho López
 CADUCEO: DR. ENRIQUE TORRES GONZALEZ
 (1998 - Agosto 2017)





LEYENDA

[Symbol]	LOTE
[Symbol]	LIMITE DE ESA CIUDADANA
[Symbol]	SECTOR
[Symbol]	PARQUES
[Symbol]	CLASIFICACION DE RIESGO
[Symbol]	MUY ALTO
[Symbol]	ALTO
[Symbol]	MEDIO
[Symbol]	BAJO



PLANO DEL SECTOR 09
Comunidad de Seguridad Ciudadana: Arg. Erick Luis Flores Durand
San Carlos de Sigüenza y Góngora: Chel (G) Manuel Camiles López
PROYECTO: CLASIFICACION DE RIESGO POR CUADRANTE
AUTOR: ING. EDUARDO INFONZO GONZALEZ
FECHA: Agosto 2012



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 446
Lima, 11 OCT. 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009225 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 585-MSS, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles, y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2019 en el distrito de **Santiago de Surco**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000770, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza N° 569-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N°475 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 28 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 177-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 585-MSS, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles, y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2019 en el distrito de **Santiago de Surco**, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA